



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO EN GUADALAJARA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, (MODALIDAD II) CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, PARA LA ANUALIDAD 2019

Convocatoria: Resolución de 18/03/2019 de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II) con compromiso de contratación, para la anualidad 2019 (DOCM núm. 62, de 28 de marzo de 2019).

TERCER PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ANTECEDENTES

Primero. Por resolución de 18/03/2019, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II) con compromiso de contratación, para la anualidad 2019 (DOCM núm. 62, de 28 de marzo de 2019). Dicha convocatoria prevé la realización de tres procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio 2019.

Segundo. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de este tercer procedimiento de selección y llevada a cabo su instrucción, con fecha 22 de noviembre de 2019, el servicio de formación de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo emite propuesta de resolución provisional, que es publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, concediéndose el correspondiente trámite de audiencia para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas, con fecha 18 de diciembre de 2019, el servicio de formación de esta Delegación Provincial emite propuesta de resolución definitiva de concesión de las subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II) con compromiso de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. La Orden de 15/11/2012 de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla La Mancha (DOCM núm.225, de 19 de noviembre de 2012) y sus modificaciones posteriores, en particular, el artículo 20, relativo a la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones y el artículo 22 en relación con la resolución de concesión.





2º. La disposición undécima de la resolución 18/03/2019 de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II) con compromiso de contratación, para la anualidad 2019, establece que a la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, dictará la resolución motivada precedente.

3º. El artículo 9 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, atribuye la competencia para la gestión, ejecución, control y evaluación de los programas de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

4º. La disposición adicional cuarta del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dispone que las delegaciones de competencias otorgadas por los distintos órganos de esta Consejería con anterioridad a la entrada en vigor del decreto, continuarán siendo válidas hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas a los diferentes órganos resultantes de la aplicación de este.

5º. La Resolución de 09/09/2015, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral sobre delegación de competencias en los directores provinciales que establece que les corresponde a estos la gestión y resolución de expedientes de subvenciones respecto de los programas de formación profesional para el empleo en la modalidad II.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO:

I. Desestimar/inadmitir a trámite las solicitudes de subvención de las entidades que figuran en el anexo II adjunto a la presente resolución, por los motivos que se indican.

II. Conceder a las entidades beneficiarias que figuran en el anexo I adjunto a la presente resolución las subvenciones que se especifican, en las condiciones que a continuación se detallan:

1ª) Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Orden de 15 de noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, así como las que se deriven de la normativa aplicable.

2ª) La descripción de las acciones formativas aprobadas y su seguimiento individualizado se efectuará





por las entidades beneficiarias, a través de la plataforma FOCO, accesible en el enlace: <https://formacionparaeempleo.jccm.es>.

3ª) Las entidades beneficiarias deberán incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, contratos, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a las personas participantes, en la documentación utilizada, así como en la señalización exterior de centros y lugares donde se realizan aquellas, el emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. En este último caso, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV de la Orden TMS/425/2019, de 8 de abril, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2019, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, o la norma que la sustituya.

4ª) En el caso de que las acciones formativas se hubieran solicitado con prácticas profesionales no laborales, éstas se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 15 de noviembre de 2012.

5ª) La justificación de los gastos efectivamente realizados deberá remitirse en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del curso, según lo previsto en el artículo 24 y Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2012.

6ª) Todos los alumnos participantes deberán tener cubiertos los riesgos de accidentes personales que se puedan producir como consecuencia de la asistencia a los cursos, incluidos los del trayecto al lugar de impartición de las clases y las prácticas realizadas en centros de trabajo o empresas distintas a la entidad colaboradora. La póliza de seguro deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía y deberá tener al menos las siguientes coberturas: 25.000 euros por fallecimiento, 50.000 euros por invalidez permanente, y asistencia sanitaria ilimitada. La entidad estará obligada a suscribir una póliza de responsabilidad civil para cubrir los riesgos derivados de las prácticas profesionales o de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de la acción formativa.

7ª) Se deberán cumplir los compromisos de contratación presentados y aprobados por la Administración, conforme al artículo 28.4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el artículo 18 de la Orden de 15/11/2012. Dentro del periodo de tres meses establecido para la justificación de la subvención se deberán aportar los contratos de trabajo derivados de los citados compromisos. El incumplimiento de los compromisos de contratación adquiridos conllevará, una minoración proporcional de la cuantía de la subvención concedida.





La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>)

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

P.D. La Delegada Provincial

(Resolución de 09/09/2015, DOCM nº 184 de 18 de septiembre de 2015)



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EE4D36D4D1B8B13941F0F3



ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

CONCEPTO PRESUPUESTARIO: ARTÍCULO 47. A EMPRESAS PRIVADAS

PRIORIDAD	ELEMENTOS DETERMINANTES DE LA PRIORIDAD					ENTIDAD SOLICITANTE			SUBVENCIÓN		DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES	
PRIORIDAD PROVINCIA	LOCALIDAD	SECTOR	ESPECIALIDAD	VALORACIÓN TÉCNICA	NIVEL FORMATIVO	Nº DE REGISTRO	CIF ENTIDAD	RAZÓN SOCIAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
1	GUADALAJARA	ADG	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	36,79	Nivel 2	REG1203	B19306661	TECDFOR FORMACIÓN, S.L.	67.050,00	67.050,00	40.230,00	26.820,00
2	GUADALAJARA	AFD	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	29	Nivel 2	REG1201	B19316629	ALCARRIA E-SPORT&PERFORMANCE	38.175,00	34.800,00	20.880,00	13.920,00
TOTAL									101.850	61.110	40.740	



ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS

Nº DE REGISTRO	CIF ENTIDAD	RAZÓN SOCIAL	MOTIVO INADMISIÓN
REG1208	B83392928	CENTRO DE ESTUDIOS LUDOR SL	No beneficiario: No cumple requisitos de acreditación/inscripción (disposición quinta de la resolución de 18/03/2019, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral)
REG1206	B83392928	CENTRO DE ESTUDIOS LUDOR SL	Desiste de su solicitud
REG1207	B83392928	CENTRO DE ESTUDIOS LUDOR SL	Desiste de su solicitud